



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA

Administración

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

SERVICIO AL QUE PERTENECE		
Denominación del puesto	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	15	
Naturaleza jurídica	PERSONAL LABORAL	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	PERSONAL DE OFICIOS	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	NIVEL 14
	Complemento específico	535,22 EUROS
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	AP	
Forma de provisión	CONCURSO OPOSICIÓN	
Funciones a desarrollar	PROPIAS DEL PUESTO Y RECOGIDAS EN EL REGLAMENTO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Vélez de Benaudalla, a 13 de diciembre de 2024.

Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista